



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2018-00218-00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del acreedor garantizado **GMAC FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en escrito obrante a folio 33 a 34 del expediente electrónico, el Juzgado en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones del presente trámite, que de manera expresa hace el apoderado del acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** a folio 33 a 34 del expediente electrónico.

SEGUNDO. - DECRETAR la terminación del presente proceso.

TERCERO. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso, observando celosamente lo dispuesto en los artículos 465 y 466 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c37f714069a69cf1f9fe06c6d2911b7638335ef9fd2886fa651a168eabf1280

Documento generado en 17/03/2021 08:30:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 17 de 18 de marzo de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.